

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

BOLIVIA

CIRCULAR SB/0588 /2008

La Paz.

14 DE OCTUBRE DE 2008

DOCUMENTO : D-52208

: AUTORIZACIONES ASUNTO

TRAMITE

:T-456163 - CN/SBEF REGIAMENTO PARA COOP

Señores

Presente.-

REF.- REGLAMENTO PARA COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

Señores:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 3892 de 18 de junio de 2008 que modifica la Ley Nº 1488 de Bancos y Entidades Financieras (LBEF), las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC) Cerradas de Carácter Comunal han sido incorporadas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBEF) bajo la denominación de CAC Societarias.

El contenido de las tres primeras Secciones del Reglamento para Cooperativas de Ahorro y Crédito considera los siguientes aspectos:

- 1) Las etapas que deben cumplir los interesados para constituir una nueva CAC bajo la forma de CAC Abierta o CAC Societaria, que incluyen : i) obtención del permiso de constitución tramitado ante la SBEF, ii) obtención de la personería jurídica tramitada ante la Dirección General de Cooperativas (DGCOOP) y iii) obtención de la licencia de funcionamiento tramitada ante la SBEF. Este proceso será incorporado posteriormente en el Reglamento en una Sección específica.
- 2) El proceso de Incorporación de la CAC Societaria en funcionamiento al ámbito de Supervisión de la SBEF, que incluye dos etapas: i) la obtención del certificado de adecuación y ii) la obtención de la licencia de funcionamiento, ambos otorgados por la SBEF. La primera etapa se encuentra definida en la Sección 2 del Reglamento; mientras que la segunda etapa será incorporada posteriormente en una Sección específica.





SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

BOLIVIA

3) En el Reglamento se mencionan las fases que la CAC Societaria debe cumplir para la Obtención del Certificado de Adecuación:

Fase I: Diagnóstico de Requisitos

Fase II: Elaboración del Plan de Acción

Fase III: Evaluación del Plan de Acción y emisión del Certificado de Adecuación.

4) Finalmente, el reglamento señala las etapas para la conversión de CAC Societaria en CAC Abierta, las fases para la obtención del Certificado de Adecuación, así como el período para la obtención de la Licencia de Funcionamiento como CAC Abierta y la implementación del Plan de Acción.

Posteriormente se incluirán otras Secciones referidas con la organización y constitución de nuevas CAC, obtención de la Licencia de Funcionamiento de las CAC Societarias en Funcionamiento y otros aspectos que sean necesarios regular para el adecuado funcionamiento de las CAC.

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia las Secciones 1,2 y 3 del **REGLAMENTO PARA COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO**, que será incorporado en el Título I de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.

Atentamente,

Marcelo Zabalaga Estrada Superintendente de Bancos y Entidades Financieras a.i. Report of Bancos y Emilia de Ban

Adj. lo citado /CPH/IEV





SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

BOLIVIA

RESOLUCION SB N° 0198 /2008 La Paz, 14 OCT 2008

VISTOS:

La propuesta de **REGLAMENTO PARA COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO**, los Informes técnico y legal SB/IEN/D-51908/2008 y SB/IAJ/D-52004/2008 de fecha 13 de octubre de 2008, emitidos por las Intendencias de Estudios y Normas y de Asuntos Jurídicos, respectivamente, y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 69 de la Ley de Bancos y Entidades Financieras modificado por la Ley N° 3892 de 18 de junio de 2008, establece que son entidades financieras no bancarias entre otras, las cooperativas de ahorro y crédito abiertas y las cooperativas de ahorro y crédito societarias.

Que, el artículo 3 de la citada Ley N° 3892 de 18 de junio de 2008, incorpora al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras a las Cooperativas de Ahorro y Crédito Societarias a efecto de dotarles de un adecuado control, fiscalización y seguimiento, para garantizar los ahorros y depósitos de los socios de esas Cooperativas y dispone que las modalidades de adecuación de dichas cooperativas al ámbito de supervisión y la obtención de la respectiva licencia sean reglamentados por este órgano de control.

Que, se requiere establecer las etapas que deben cumplir los interesados para constituir una nueva Cooperativa de Ahorro y Crédito bajo la forma de Abierta o Societaria, así como las fases que corresponde observar a las Cooperativas de Ahorro y Crédito Societarias para obtener el Certificado de Adecuación, dentro del proceso de incorporación al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras.

Que, es necesario contar con normativa que establezca la conversión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito Societarias en Cooperativas de Ahorro y Crédito Abiertas, así como el periodo para la obtención de la Licencia de Funcionamiento y la implementación del Plan de Acción.

Que, por disposición del Artículo 153° de la Ley de Bancos y Entidades Financieras, la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras es el órgano rector del sistema de control de toda captación de recursos del público y de intermediación





SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

BOLIVIA

financiera del país, teniendo como objetivos mantener un sistema financiero sano y eficiente y velar por la solvencia del sistema de intermediación financiera.

Que, conforme expresa el artículo 154° de la Ley de Bancos y Entidades Financieras y el Art. 1 numeral VII de la Ley N° 3076 de 20 de junio de 2005, es atribución de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras elaborar y aprobar reglamentos que establezcan y regulen las actividades de las entidades de intermediación financiera.

Que, las Intendencias de Estudios y Normas y de Asuntos Jurídicos mediante informes SB/IEN/D- 51908/2008 y SB/IAJ/D-52004/2008 de fecha 13 de octubre de 2008, manifiestan que el texto propuesto del Reglamento para Cooperativas de Ahorro y Crédito, cumple con los requisitos técnicos y se ajusta a las disposiciones legales en vigencia, por lo que recomiendan su aprobación mediante resolución expresa.

POR TANTO:

El Superintendente de Bancos y Entidades Financieras a.i. en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por Ley.

RESUELVE:

Aprobar y poner en vigencia las Secciones 1, 2 y 3 del **REGLAMENTO PARA COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO**, conforme al texto que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Marcelo Zabalago Estrada Superintendente de Bancos y Entidades Financieras a.i. Report of Bancos y Enthdody

PCZ/PET



CAPÍTULO III: REGLAMENTO PARA COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO SECCIÓN 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º - Ámbito de Aplicación.- De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 3892 de 18 de junio de 2008 que modifica la Ley Nº 1488 de Bancos y Entidades Financieras (LBEF), las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC) Cerradas de Carácter Comunal han sido incorporadas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBEF) bajo la denominación de CAC Societarias.

En consecuencia, el ámbito de aplicación del presente Reglamento son las CAC Abiertas y las CAC Societarias.

Artículo 2º - Constitución de CAC Abierta o CAC Societaria.- Para constituir una nueva CAC bajo la forma de CAC Abierta o CAC Societaria, los interesados deben cumplir con las siguientes etapas:

Primera: Realizar el trámite para la obtención del Permiso de Constitución ante la SBEF.

Segunda: Efectuar el trámite de obtención de su personería jurídica ante la Dirección General de Cooperativas (DGCOOP).

Tercera: Tramitar la obtención de su licencia de funcionamiento ante la SBEF.

Los requisitos para la constitución y obtención de la Licencia de Funcionamiento de una Nueva CAC serán establecidos en el presente Reglamento.

- Artículo 3° Proceso de Incorporación de CAC Societaria en funcionamiento al ámbito de Supervisión.- La CAC Societaria que a la fecha de la promulgación de la Ley N° 3892 se encontraba en funcionamiento, para ser incorporada al ámbito de la regulación de la SBEF debe cumplir con dos etapas:
 - **Etapa 1. Obtención del Certificado de Adecuación:** Etapa que fue iniciada con la promulgación de la Ley N° 3892 de 18 de junio de 2008 y que concluye con la obtención del Certificado de Adecuación emitido por la SBEF.
 - Etapa 2. Obtención de la Licencia de Funcionamiento: Etapa que se inicia con la obtención del Certificado de Adecuación y que concluye con la obtención de la Licencia de Funcionamiento emitida por la SBEF.

Durante el tiempo que transcurra entre la promulgación de la Ley Nº 3892 y la obtención de la Licencia de Funcionamiento, la CAC Societaria podrá realizar las operaciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 25703 de fecha 14 de marzo de 2000, además de la captación de ahorro de sus socios.

SECCIÓN 2: OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE ADECUACIÓN

Artículo 1º - Proceso para la Obtención del Certificado de Adecuación .- La CAC Societaria, que a la fecha de promulgación de la Ley Nº 3892 se encontraba en funcionamiento, para la obtención del Certificado de Adecuación, debe cumplir con las siguientes fases:

Fase I: Diagnóstico de Requisitos

Fase II: Elaboración del Plan de Acción

Fase III: Evaluación del Plan de Acción y emisión del Certificado de Adecuación

Artículo 2° - Fase I: Diagnóstico de Requisitos.- La CAC Societaria debe contratar en el plazo máximo de treinta (30) días a partir de la emisión del presente Reglamento a la firma inscrita en el Registro de Firmas de Auditoria Externa de la SBEF, para que efectúe el diagnóstico y la evaluación sobre la capacidad de la CAC Societaria para cumplir con los requisitos operativos y documentales detallados en el Anexo I del presente Reglamento.

Artículo 3° - Fase II: Elaboración del Plan de Acción.- La CAC Societaria en base al diagnóstico realizado por la firma de Auditoria Externa, debe elaborar un Plan de Acción que considere lo siguiente:

- Un cronograma de conversión y reclasificación contable de los Certificados de Aportación de sus socios que tengan la condición de depósitos.
- Un cronograma de cumplimiento de las recomendaciones del diagnóstico.
- Adecuación a límites y observancia a las prohibiciones de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del presente Reglamento.

El Plan de Acción, aprobado por el Consejo de Administración, debe ser remitido a la SBEF dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la recepción del diagnóstico realizado por la firma de Auditoria Externa y ser informado en la próxima Asamblea General de Socios.

Para la elaboración e implementación del Plan de Acción, la CAC Societaria podrá recurrir al apoyo de un consultor independiente o dependiente de una firma de Auditoria Externa, inscrito en el Registro de Consultores de la SBEF.

Artículo 4º - Fase III: Evaluación y Emisión del Certificado de Adecuación.- La SBEF efectuará la evaluación del Plan de Acción elaborado por la CAC Societaria y en caso de no existir observaciones emitirá el Certificado de Adecuación. De presentar observaciones que impidan la aprobación del plan, la CAC Societaria debe efectuar las modificaciones y correcciones que sean necesarias.

Artículo 5º - Período de Adecuación.- La CAC Societaria, en el proceso de implementación de su Plan de Acción tendrá doce (12) meses para obtener su Licencia de Funcionamiento, pudiendo continuar con la implementación de su Plan de Acción una vez que obtenga la mencionada licencia.

SECCIÓN 3: CONVERSIÓN DE CAC SOCIETARIAS EN CAC ABIERTAS

Artículo 1º - Etapas para la Conversión.- La CAC Societaria que la fecha de la promulgación de la Ley Nº 3892 se encontraba en funcionamiento y quiera convertirse en CAC Abierta debe cumplir con dos etapas:

- Etapa 1. Obtención del Certificado de Adecuación: Etapa que fue iniciada con la promulgación de la Ley N° 3892 de 18 de junio de 2008 y que concluye con la obtención del Certificado de Adecuación emitido por la SBEF.
- Etapa 2: Obtención de la Licencia de Funcionamiento: Etapa que se inicia con la con la obtención del Certificado de Adecuación y que concluye con la obtención la Licencia de Funcionamiento como CAC Abierta emitida por la SBEF.

Durante el tiempo que transcurra entre la promulgación de la Ley N° 3892 y la obtención de la Licencia de Funcionamiento como CAC Abierta, la CAC Societaria podrá realizar las operaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 25703 de fecha 14 de marzo de 2000, además de la captación de ahorro de sus socios.

Artículo 2° - Proceso para la Obtención del Certificado de Adecuación.- La CAC Societaria en funcionamiento que desee convertirse en CAC Abierta, para obtener el Certificado de Adecuación debe cumplir con las siguientes fases:

- Fase I : Diagnóstico de Requisitos
- Fase II: Elaboración del Plan de Acción
- Fase III: Evaluación del Plan de Acción y emisión del Certificado de Adecuación

Artículo 3° - Fase I: Diagnóstico de Requisitos.- La CAC Societaria debe contratar en el plazo máximo de treinta (30) días a partir de la emisión del presente Reglamento a la firma inscrita en el Registro de Firmas de Auditoria Externa de la SBEF, para que efectúe el diagnóstico y la evaluación sobre la capacidad de la CAC Societaria para cumplir con los requisitos operativos y documentales detallados en el Anexo I del presente Reglamento.

Artículo 4° - Fase II: Elaboración del Plan de Acción.- La CAC Societaria en base al diagnóstico realizado por la firma de Auditoria Externa, debe elaborar un Plan de Acción que considere:

- Un cronograma de conversión y reclasificación contable de los Certificados de Aportación de sus socios que tengan la condición de depósitos.
- Un cronograma de cumplimiento de las recomendaciones del diagnóstico.
- Adecuación a límites y observancia a las prohibiciones de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del presente Reglamento.

El Plan de Acción, aprobado por el Consejo de Administración, debe ser remitido a la SBEF dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la recepción del diagnóstico realizado por la firma de Auditoria Externa. Posteriormente, deberá ser informado en la próxima Asamblea General de Socios.

Para la elaboración e implementación del Plan de Acción, la CAC Societaria podrá recurrir al apoyo de un consultor independiente o dependiente de una firma de Auditoria Externa, inscrito en el Registro de Consultores de la SBEF.

Artículo 5° - Fase III: Evaluación y Emisión del Certificado de Adecuación.- La SBEF efectuará la evaluación del Plan de Acción elaborado por la CAC Societaria y en caso de no existir observaciones emitirá el Certificado de Adecuación. De presentar observaciones que impidan la aprobación del plan, la CAC Societaria debe efectuar las modificaciones y correcciones que sean necesarias.

Artículo 6º - Período de Adecuación.- La CAC Societaria, en el proceso de implementación de su plan de acción tendrá doce (12) meses para obtener su licencia de funcionamiento como CAC Abierta.

TÍTULO I, CAPÍTULO III

ANEXO I: REQUISITOS OPERATIVOS Y DOCUMENTALES

A continuación se presentan los requisitos operativos y documentales en base a los cuales la firma de Auditoria Externa, realizará su diagnóstico de la CAC Societaria en proceso de adecuación.

1. Requisitos Operativos:

- 1.1. Capital Primario.- La CAC Societaria debe contar con un capital primario equivalente a cien mil (100.000) derechos especiales de giro (DEGs).
- 1.2. Coeficiente de adecuación patrimonial (CAP).- La CAC Societaria debe mantener un coeficiente de adecuación patrimonial mínimo equivalente al 10%, respecto a sus activos ponderados por riesgo.
- **1.3. Infraestructura y/o Instalaciones.-** La infraestructura destinada a la oficina central debe cumplir con lo señalado a continuación, tomando en cuenta el tamaño y los volúmenes de sus operaciones :
 - a. Áreas de trabajo para el desarrollo de operaciones y servicios.
 - b. Espacio físico para la atención y espera de socios y usuarios.
 - c. Mobiliario y espacio adecuado para la atención de cajas.
 - d. Bóveda o Cajas fuertes
 - e. Ambiente destinado al archivo.
 - f. Ambiente para el área de sistemas
 - g. Ambiente separado para servidores y comunicaciones con condiciones ambientales según especificaciones técnicas requeridas para los equipos.
 - h. Equipo y mobiliario necesarios para el desarrollo operativo de la CAC Societaria.

En el caso de Agencias, la CAC Societaria debe contar con el Informe del Gerente General dirigido al Consejo de Administración, refrendado por el Auditor Interno (a falta de este por el Consejo de Vigilancia), certificando que la Agencia cuenta con la infraestructura y medios tecnológicos necesarios para llevar adelante sus operaciones.

- 1.4. Seguridad física e Informática.- La CAC Societaria en su oficina central debe contar como mínimo con el conjunto de medidas de seguridad física e informática que se detalla a continuación, tomando en cuenta el tamaño y los volúmenes de sus operaciones:
 - a. Identificación de las áreas críticas que contienen activos o documentación de valor.
 - b. Acceso restringido a las áreas críticas.
 - c. Sistema de Video Vigilancia para áreas críticas.
 - d. Detectores de calor y humo.
 - e. Extintores de incendio.
 - f. Seguridad física (guardias, alarmas, etc.)
 - g. Asignación de perfiles de acceso de acuerdo a los niveles de confidencialidad de

los datos.

- h. Estándares para la definición de usuarios y creación de contraseñas.
- i. Procedimientos para la incorporación y desvinculación de funcionarios.
- Existencia de pistas de auditoria para operaciones o transacciones críticas.
- k. Restricciones de acceso a utilitarios sensitivos que permitan modificar datos en el ambiente de producción.
- Separación lógica de las funciones de operación y desarrollo y mantenimiento de sistemas.
- Procedimiento para la puesta en producción de los programas.
- Mecanismos de protección de información en las redes de datos y telecomunicaciones.

En el caso de Agencias, la CAC Societaria debe contar con el Informe del Gerente General dirigido al Consejo de Administración, refrendado por el Auditor Interno (a falta de este por el Consejo de Vigilancia), certificando que la Agencia cuenta con la seguridad física e informática necesaria para llevar adelante sus operaciones.

- **1.5.** Tecnología de información y comunicaciones.- La CAC Societaria que realice operaciones activas y capte depósitos de sus socios debe contar con:
 - a. Una gerencia, jefatura o unidad, que le permita gestionar la Tecnología de la Información y Comunicaciones con independencia funcional y una clara segregación de funciones.
 - b. Políticas, procesos y procedimientos para la evaluación de sus sistemas y aplicaciones relacionadas con las operaciones que realiza acorde con el Plan Estratégico de la entidad.
 - c. Documento de análisis técnico que justifique las características de la infraestructura tecnológica del negocio, acorde al tamaño y condiciones de la actividad financiera, las operaciones que ésta realiza, el número de clientes atendidos y/o el número de operaciones realizadas.
- 1.6. Continuidad del procesamiento de información.- La CAC Societaria debe contar con procedimientos de resguardo de datos ("backups"), que establezcan el número, frecuencia, los lugares apropiados de almacenamiento tanto internos como externos, inventarios detallados, responsable y forma de la administración de los medios magnéticos, asegurando su recuperación ante cualquier evento que interrumpa el normal funcionamiento de los sistemas de información.
- 1.7. Sistemas de información.- La CAC Societaria debe contar cuando menos con sistemas de información, aplicaciones o módulos automatizados para:
 - a. Socios
 - b. Colocaciones
 - c. Captaciones
 - d. Contabilidad
 - e. Información gerencial

La CAC Societaria debe contar con la documentación técnica de los aplicativos señalados los que deben considerar: objetivos, alcance, diagrama del sistema, registro de modificaciones, lenguaje de programación, problemas o limitaciones conocidos, descripción del "hardware" y "software" utilizados, diagrama de las redes de telecomunicaciones y se establezca la propiedad de los programas fuentes

La documentación señalada en el párrafo anterior debe estar actualizada y en caso de que la propiedad de los programas fuente sea del proveedor la CAC Societaria debe asegurarse de tener la disponibilidad de dichos programas.

Los sistemas de información deben contener y permitir realizar lo siguiente:

a. Socios:

- Alta, baja y modificación de información del socio.
- Controles de validación de datos del socio.

b. Colocaciones:

- Alta, baja y modificación de las operaciones de crédito.
- Procesos de calificación de deudores (manual o automática) por tipo de crédito.
- Proceso de reprogramación de operaciones de créditos.
- Proceso de devengamiento de intereses.
- Proceso de calificación y previsión de la cartera.
- Proceso para la determinación días mora.
- Proceso de aplicación de tasas de interés según la normativa.
- Clasificación de cartera por tipo de garantía.

c. Captaciones:

- Proceso de Encaje Legal.
- Apertura de Caja de Ahorro.
- · Proceso de capitalización de intereses.
- · Cierre de Caja de Ahorro.
- Proceso de retenciones judiciales.
- Apertura de Depósitos a Plazo Fijo (DPF) o Certificados de aportación remunerados.
- Renovaciones automáticas de DPF o Certificados de aportación remunerados.
- Proceso de cancelación de DPF o Certificados de aportación remunerados.
- Proceso de aplicación de tasas de interés según la normativa.
- Proceso de devengamiento de intereses según normativa vigente.
- Proceso de reportes DPF mayores a 360 días al BCB.
- Proceso de aplicación del Sistema Único de Depósitos (SUD) de la SBEF.

d. Contabilidad:

- Cálculo de ponderación de activos de acuerdo a disposiciones del Título IX Capítulo VIII de la RNBEF.
- Proceso para la determinación de la Posición Cambiaria de acuerdo a disposiciones vigentes.
- Consolidación de la información contable proveniente de los demás sistemas, módulos o aplicativos relacionados.
- e. Información Gerencial:

 Procesamiento de información agregada para ser utilizada por las máximas autoridades en la toma de decisiones.

Los sistemas de información de la CAC Societaria deben incorporar módulos específicos que permitan generar información con la periodicidad requerida en el Título II de la RNBEF, según el Manual del Sistemas de Información y Comunicaciones de la SBEF y circulares normativas.

- 1.8. Manual de Cuentas.- La apropiación contable y el reporte de la información sobre las operaciones activas y pasivas, conformación del patrimonio e ingresos y egresos, debe ser registrada conforme al Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras emitido por la SBEF.
- 1.9. Recursos Humanos.- La CAC Societaria debe contar con manual de funciones que responda a la estructura organizacional.
- 1.10. Control Interno.- La CAC Societaria debe contar con controles internos estructurados adecuadamente que actúen como salvaguarda de sus activos, promuevan operaciones eficaces, brinden confianza y transparencia de los reportes de información contable y financiera y garanticen el cumplimiento de normas legales y políticas internas.

El control interno debe ser objeto de verificación por parte del Auditor Interno, el cual manteniendo su carácter independiente debe reportar cualquier desviación directamente al Consejo de Vigilancia.

- 2. Requisitos Documentales.- Todos los documentos que se detallan a continuación deben ser remitidos a la SBEF:
 - **2.1.** Copia legalizada de la Resolución de obtención de personalidad jurídica emitida por la Dirección General de Cooperativas (DGCOOP) y número de registro en la DGCOOP.
 - 2.2. Copia legalizada por Notario de Fe Pública del Acta de Fundación de la CAC Societaria.
 - 2.3. Estatutos.
 - 2.4. Relación nominal de los socios y estado de los certificados de aportación.
 - 2.5. Nómina de los miembros de los Consejos de Administración y de Vigilancia y, de los funcionarios a nivel gerencial adjuntando curriculum vitae (Anexo 1a), declaración jurada con detalle de activos, pasivo, ingresos y egresos; documento de autorización individual (Anexo 1b) y certificado de antecedentes personales emitido por autoridad competente para cada uno de ellos.
 - **2.6.** Currículum Vitae de los responsables de la unidad de Auditoria Interna y de la Unidad de Sistemas.
 - 2.7. Actas legalizadas de la elección de los miembros de los Consejos de Administración y de Vigilancia, de la designación de los administradores y del Auditor Interno.
 - **2.8.** Poderes de administración otorgados a sus ejecutivos, así como la constitución de fianzas y cauciones de acuerdo a lo establecido en la RNBEF.
 - 2.9. Número de Identificación Tributaria (NIT) y Licencia de Funcionamiento otorgada por la Honorable Alcaldía Municipal.
 - 2.10. Proyecciones financieras para al menos tres años con detalle de las operaciones a ser realizadas.

- **2.11.** Manuales organizativos y manuales de los procedimientos de cada una de las operaciones activas, pasivas y de servicios que realiza la CAC Societaria, debiendo estar encabezados estos manuales por las políticas que les dan origen.
- 2.12. Informe del Auditor Interno sobre la cobertura de seguros con los que cuenta la CAC Societaria.

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

TÍTULO I, CAPÍTULO III

ANEXO 1a: CURRÍCULUM VITAE

1. Datos personales

Nombre, estado civil (si es casado consignar el nombre y apellidos del cónyuge), lugar y fecha de nacimiento, dirección, casilla y teléfono.

2. Estudios realizados:

Doctorado, maestría, post grado, licenciatura, técnico, bachillerato, etc.

3. Experiencia:

Experiencia profesional en el área financiera en general y específicamente en el área de Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC). Incluir los siguientes aspectos:

- Descripción del tipo de CAC.
- Período.
- Descripción de responsabilidades asumidas.
- Descripción de las funciones ejercidas.
- Detallar el número y características del personal dependiente, nombre empleador o inmediato superior y dirección actualizada.
- Razones de retiro (Renuncia, retiro o conclusión de contrato)

4. Otras experiencias:

Experiencia profesional en otras áreas de importancia.

Distinciones:

Distinciones obtenidas en aspectos tales como: estudios, profesionales, actividades administrativas, sociales, culturales, de servicios, etc.

6. Empresas de las que es miembro:

Empresas y asociaciones en general a las que pertenece

7. Actividades:

Actividades empresariales, laborables y sociales a las que se dedica adicionalmente al trabajo o profesión.

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

8. Referencias:

De instituciones bancarias y no bancarias con las que mantiene relaciones de trabajo o intereses comunes.

- 9. Declaración de no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley de Bancos y Entidades Financieras (LBEF) para ejercer como miembro del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia o ejecutivo según corresponda.
- 10. Declarar si alguna de las entidades en las que ha trabajado (especificar):
 - La entidad está o ha estado en proceso de regularización.
 - La entidad está o fue objeto de un proceso de intervención.
 - La entidad está o fue objeto de un proceso de liquidación.
- 11. Otros datos relacionados con el trámite, de importancia a juicio del interesado.

La presente declaración jurada conlleva la condición de confesión, verdad y certeza jurídica, de conformidad con el Artículo 1322° del Código Civil y Art. 426° del Código de Procedimiento Civil, sujeta en caso de inexactitud o falsedad a la cancelación del trámite y a las penalidades establecidas en el Art. 169° del Código Penal como falso testimonio.

Firma del declarante Lugar y fecha.

TÍTULO I, CAPÍTULO III

ANEXO 1b:	AUTORIZACIÓN INDIVIDUAI
ANEAU IU:	AUTOMIZACION INDIVIDUZE

Yo,(nombre y apellido de la persona natural o del representante de la
empresa) con(cédula de identidad o RUN) en aplicación del Artículo 11°
numeral 9 de la Ley de Bancos y Entidades Financieras (LBEF), mediante el presente
documento autorizo a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBEF) a
realizar la evaluación, indagación y consultas sobre(mi persona / la empresa
a la que represento) en cualquier momento y ante cualquier autoridad o
institución pública o privada, nacional o extranjera.

Firma del autorizante

Lugar y fecha.

TÍTULO I, CAPÍTULO III

ANEXO II: LÍMITES Y PROHIBICIONES

Las CAC Societarias deberán implementar políticas para que las nuevas operaciones no incumplan y acaten los siguientes límites y prohibiciones:

- Recibir en garantía de créditos en todo o en parte certificados de aportación de la propia CAC Societaria.
- 2. Otorgar créditos a un prestatario o grupo prestatario por un monto superior al uno por ciento (1%) de su patrimonio neto, si los mismos tienen garantía personal.
- 3. Conceder o mantener créditos con un prestatario o grupo prestatario por más de tres por ciento (3%) de su patrimonio neto, se exceptúan los créditos de vivienda destinados a un prestatario o grupo de prestatarios, los que no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del patrimonio neto en la entidad de intermediación financiera. Es último límite podrá alcanzar el diez por ciento (10%), previa autorización expresa de la SBEF.
- 4. Conceder créditos a una entidad del sistema financiero por más del veinte por ciento (20%) de su patrimonio neto, con excepción de los casos expresamente autorizados por la SBEF en lugares donde no existan suficientes entidades financieras.
- 5. Asimismo, las CAC Societarias no podrán redimir certificados de aportación, ni distribuir dividendos o excedentes si existen pérdidas acumuladas, deficiencias en la constitución de previsiones y reservas o si con dicha distribución, se incumplen los límites técnicos y legales establecidos en la LBEF.

Para el control de los límites anteriormente señalados se realizará un cómputo transitorio del Patrimonio Neto, el cual considerará el capital primario más el capital secundario, constituidos por:

1. Capital primario:

- a) Aportes de los socios cooperativistas, representados por certificados de aportación.
- b) Fondo de reserva, constituido por los excedentes de percepción que exponga el balance.
- c) Donaciones recibidas de libre disposición

2. Capital Secundario:

- a) Obligaciones subordinadas con plazo de vencimiento superior a 5 años y solo hasta el 50% del capital primario.
- b) Previsiones genéricas voluntarias para cubrir pérdidas futuras aún no identificadas hasta el 2% de sus activos.
- c) Los Certificados de Aportación (diferentes a los Certificados de Aportación Obligatorios) hasta el 10% del Total Activo.